



CASE. 17888 /REPORTE AUD ART. 373/ RAD. 2022-196/DEMANDANTE. FAUSTINA ORTIZ MELO/ DEMANDADO. CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS Y OTROS

Desde Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Fecha Mié 02/10/2024 7:54

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (68 KB)

DESARROLLO AUDIENCIA ART. 373.pdf;

Buenos días estimados.

Reporto que el día 25 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP dentro del proceso de la referencia. En la mencionada diligencia actuamos en representación de CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., y se surtieron las siguientes etapas:

1. Se practicaron los testimonios de las siguientes personas:

- Andrés Díaz Vidal.
- Hermes Ortiz Melo.
- Rubiela Ortiz.

2. Se procedió a presentar alegatos de conclusión.

3. Sentencia: el juzgado determinó que la parte actora no cumplió con la carga de probar el nexo causal y la culpa, por lo tanto, no acreditó la existencia de la responsabilidad civil en cabeza de asegurado, consecuentemente, se niegan en su totalidad las pretensiones de la demanda.

Frente a esta decisión no se interpusieron recursos.

4. Calificación de la contingencia: La calificación de la contingencia se modifica de eventual a REMOTA pues frente a la responsabilidad civil extracontractual del asegurado: i) la parte demandante no pudo acreditar la existencia de agua en el piso y, consecuentemente, que la caída de la señora Faustina Ortiz se haya originado por la misma; ii) Por lo anterior, el juez de conocimiento negó las pretensiones de la demanda pues no se acreditó la existencia de elemento fáctico alguno que permita inferir la existencia del nexo causa y la culpa como elementos constitutivos de la responsabilidad civil extracontractual en cabeza del asegurado; iii) Pese a que la decisión fue adversa a los intereses de la parte demandante, esta no apeló la decisión, por lo cual la misma quedó ejecutoriada; iv) En este sentido, al no existir recursos ordinarios pendientes de resolución, no existe riesgo de condena en contra del asegurado y, consecuentemente, en contra de la aseguradora por la materialización del riesgo asegurado.

Solicito comedidamente al CAD cargar el presente reporte y el documento anexo.

Solicito al área de dependencia su colaboración con la obtención del acta.

Tiempo invertido en la diligencia: 5 horas y 15 minutos.

Tiempo de preparación: 1 hora.

Desarrollo de la diligencia: 4 horas y 15 minutos aproximadamente (9:27 a.m.-1:00 p.m., 3:10 p.m.-3:55 p.m.)

Atentamente,



gha.com.co

Daniel Lozano Villota
Abogado Senior I

Email: dlozano@gha.com.co | 300 4437717

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.